

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>



**Informe de Seguimiento a la Implementación del Programa de Transparencia  
y Ética Pública- PTEP**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

**Wilma Rocío Bejarano Gaitán  
Jefe Control Interno**

**Equipo Auditor:**

Martha Janneth Delgado Prieto  
Ricardo Muñoz Cifuentes

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**2025**

**ANM-OCI-048-2025**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

## 1. OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento al cumplimiento del Decreto 1122 de 2024 "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública".

## 2. OBJETIVO GENERAL

Se realizará el seguimiento al período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 2025. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Seguimiento al cumplimiento del Capítulo 4 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, ARTÍCULO 2.1.4.4.1.4. Publicidad del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, el cual establece que "Cada entidad obligada a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberá publicar en su sede electrónica el Programa, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014."
- Seguimiento al cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en materia de implementación de PTEP.
- Verificación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la OCI, en el informe OCI-ANM-025-2025, comunicado mediante oficio No. 20251100275033 del 30 de abril de 2025, en lo referente a la implementación del PTEP en la Entidad.

## 3. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno - OCI mediante un cuestionario que incluyó los aspectos objeto de seguimiento, solicitó respuesta a las unidades auditables, para lo cual se requirió adjuntar las evidencias del cumplimiento o avance de cada actividad.

La información fue enviada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el día 11/09/2025, la cual fue recibida por la OCI, generando su análisis y evaluación consignada en el presente Informe de Auditoría.

El trabajo auditor siguió el cronograma que se presenta a continuación:

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>		<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>		<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

ÍTEM	ACTIVIDAD DE AUDITORIA	AUDITOR RESPONSABLE	Cronograma					
			Agosto	Septiembre				
1	PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO	Ricardo Muñoz - Martha Delgado	25					
2	COMUNICACIÓN PROGRAMA DE TRABAJO A LA UNIDAD AUDITABLE	Ricardo Muñoz - Martha Delgado	29					
3	SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD AUDITABLE	Ricardo Muñoz - Martha Delgado		4				
4	REPORTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Grupo de Planeación VAF Grupo Gestión de Talento Humano			11			
5	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL (SI SE REQUIERE)	Ricardo Muñoz - Martha Delgado				19		
6	CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME	Ricardo Muñoz - Martha Delgado					22-26	
7	REVISIÓN DEL INFORME	Wilma Rocío Bejarano					26	
8	COMUNICACIÓN DEL INFORME A LA UNIDAD AUDITABLE Y AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB	Wilma Rocío Bejarano						30

**Fuente:** Programa de Trabajo de la Auditoria, OCI 2025.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno efectuó una valoración del PTEP de la ANM, con base en los lineamientos establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, Versión 7, publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en agosto de 2025. Dicha valoración se realizó atendiendo especialmente a las orientaciones del Capítulo VI de la mencionada Guía, las cuales precisan los criterios para integrar la gestión del riesgo con los componentes del PTEP.

## 4. RESULTADOS

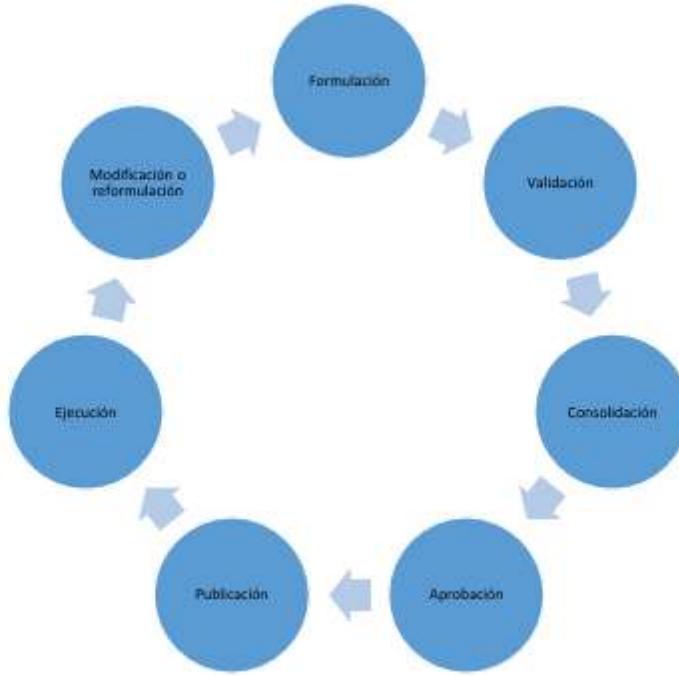
El Componente Transversal del PTEP, definido en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 Versión 1 “*Por la cual se adopta el anexo técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública*” del 30/08/2024, constituye la base fundamental para incorporar la cultura de la legalidad y la transparencia en la dinámica institucional de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Con base en la metodología presentada anteriormente, desde la OCI se presenta el siguiente análisis que evalúa en detalle el grado de implementación de cada una de las acciones obligatorias para el componente transversal del PTEP.

### 4.1. VERIFICACIÓN DEL CICLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP)

El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), de acuerdo con el Anexo Técnico de la Secretaría de Transparencia en su versión 1, se desarrolla a través de un ciclo que comprende siete etapas: formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución y modificación o reformulación. Se ilustra a continuación:

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

Figura 1. Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública



Fuente: Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública (versión 1).  
Secretaría de Transparencia.

De acuerdo con el ciclo de gestión, la Etapa de VALIDACIÓN es obligatoria y consiste en que el Programa, una vez formulado, debe ser sometido a un periodo de consulta pública de 15 días calendario en la sede electrónica de la entidad u organización<sup>1</sup>. Dicha validación debe ser realizada por los grupos de valor de la entidad u organización, incluyendo colaboradores, usuarios y supervisores.

Ahora bien, según la Estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas 2024 de la ANM, los Grupos de valor se definen como: *Personas naturales (ciudadanos) o jurídicas (organizaciones públicas o privadas) a quienes van dirigidos los bienes y servicios de una entidad.* (DAFP, 2020)<sup>2</sup>. En tal sentido, al revisar la evidencia que respalda la aprobación del PTEP en la ANM, se identificó que el programa fue aprobado con la omisión de este paso. Por lo anterior, la Oficina de Control Interno ha identificado que la entidad no ha aplicado plenamente la metodología prevista, lo que deriva en el incumplimiento de una acción fundamental de la metodología del Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública.

<sup>1</sup> Anexo técnico programas de transparencia y ética pública. Version 1, 2024. Pag. 30, DAFP.

<sup>2</sup> <https://www.anm.gov.co/estrategia-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

## **Incumplimiento No. 1. Etapa de Validación del Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)**

A continuación, se indica las consideraciones sobre las que se sustenta la ausencia de la Etapa de Validación del Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública, y se señalan las conclusiones de auditoría:

- **Omisión de Participación Externa:** De acuerdo con el Acta de la sesión 5 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 19 de agosto del 2025, se observa que el PTEP fue aprobado sin haberse surtido la etapa de validación y participación de los grupos de valor externos en la fase de planeación/validación del PTEP. Por lo anterior, la validación requerida por el Anexo Técnico aún está pendiente por implementar. Adicionalmente, no se observa que el Comité haya realizado una sesión posterior, en la que se hayan socializado las evidencias y resultados de la publicación del documento en la sede electrónica de la ANM.

De otra parte, se consultó en la página web de la ANM la sección “Comentarios para la ciudadanía”, y no se observó publicación alguna relacionada con el PTEP.

Figura 2. Sección documentos para comentario de la ciudadanía

Documentos para comentarios de la ciudadanía



Acto	Proyecto	Comentario	Documento
23/20	Proyecto de acto administrativo "Por el cual se implementa el Artículo Tercer de la Ley 23/20 de 2022".	La Agencia Nacional de Minería informa a los interesados que se encuentra disponible para consulta el proyecto de acto administrativo "Por el cual se implementa el Artículo Tercer de la Ley 23/20 de 2022". Invitando a los ciudadanos a participar enviando sus comentarios e inquietudes al correo electrónico: <a href="mailto:correo@mineria.gob.mx">correo@mineria.gob.mx</a> . El plazo para la recepción de aportes estará habilitado desde el 08 de setiembre hasta el 24 de setiembre de 2025.	<a href="#">Ver más Comentarios / Proyecto de Resolución</a> <a href="#">Anexo Tercer de la Ley 23/20 de 2022</a>
23/20	Respuesta a la pregunta recibida Llave1 definitiva de los requisitos, requerimientos e inserciones sometida por la ciudadanía	De acuerdo al anuncio realizado en la página web de la ANM, la ANM invita a la población de los municipios de Orizaba y Tlaxcala, Veracruz para conocer los datos referentes de los requisitos, requerimientos e inserciones posibles implementado por la ciudadanía que han participado en los mismos en el marco de la implementación del procedimiento de Auditorías Públicas Mineras para el Organismo de Tlaxcala Minera.	<a href="#">Comentarios recibidos: Llave1</a> <a href="#">Comentarios recibidos: Llave2</a>
23/20	Listado definitivo de los requisitos, requerimientos e inserciones posibles manifestado por la ciudadanía	De acuerdo al anuncio realizado en la página web de la ANM, la ANM invita a la población de los municipios de Orizaba y Tlaxcala, Veracruz para conocer los datos referentes de los requisitos, requerimientos e inserciones posibles implementado por la ciudadanía que han participado en los mismos en el marco de la implementación del procedimiento de Auditorías Públicas Mineras para el Organismo de Tlaxcala Minera.	<a href="#">Listado definitivo de los requisitos, requerimientos e inserciones posibles manifestado por la ciudadanía</a> <a href="#">Listado definitivo de los requisitos, requerimientos e inserciones posibles manifestado por la ciudadanía</a>

Fuente: Página web ANM. Consulta realizada en 08/10/2025.

- **Fallo en Componentes Subsiguentes:** La falta de cumplimiento de la etapa de Validación impacta directamente en las acciones subsiguientes del Componente Transversal, tales como Consolidación, Aprobación, Publicación y Ejecución. Dicha etapa tiene por finalidad garantizar la participación de los grupos de valor internos y externos mediante la consulta pública y la incorporación de observaciones pertinentes. Por lo que su omisión genera una afectación estructural en la continuidad del proceso definido en el Anexo

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

Técnico, a su vez, impide avanzar con solidez hacia la etapa de Consolidación, donde deben ajustarse los contenidos del Programa a partir de los aportes recibidos por parte de los grupos de valor, lo que impidió cumplir adecuadamente con las fases de Publicación y Ejecución.

En consecuencia, al no realizar la consulta pública ni recoger observaciones de los grupos de valor externos, el documento carece de legitimidad técnica y participativa, en los términos del Decreto 1122 de 2024.

- **Conclusión General:**

La ausencia de la etapa de Validación dentro del Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública de la ANM constituye una omisión sustantiva en la implementación del PTEP, en tanto que desconoce el principio de participación de los grupos de valor previsto en el Anexo Técnico versión 1. Este incumplimiento, además de comprometer la secuencia metodológica establecida para el Programa, afecta su legitimidad institucional y limita la posibilidad de incorporar observaciones que fortalezcan su pertinencia y aplicabilidad. En consecuencia, la aprobación del PTEP sin haber surtido la fase de consulta pública y validación externa, impide acreditar su formulación completa, conforme a lo exigido por el Decreto 1122 de 2024 y la Circular 25-00000026 de 2025.

La omisión de la etapa de Validación, debido a la falta de publicación oficial y a la ausencia de mecanismos de consulta externa, impidió la participación ciudadana y generación de comentarios, condición que era necesaria para aprobar el PTEP, de acuerdo con lo mencionado en el Anexo Técnico versión 1 y en el acta No. 5 del CIGD.

## **4.2. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO POR ACCIÓN DEL COMPONENTE TRANSVERSAL**

### **4.2.1. Declaración**

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** La ANM elaboró una declaración de compromiso con la ética a través de un proceso colaborativo interno. No obstante, el documento presentado no responde a su identificación de “*Programa de Transparencia y Ética Pública*” como lo expresa la norma anteriormente citada, esta declaración no cuenta con una visión estratégica de largo plazo claramente definida, como lo indica el Anexo.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

**Evidencia y Avances:** Aunque el documento fue socializado internamente a través del boletín *Notitalento N. 469* del 11 de septiembre de 2025, la verificación de esta Oficina de Control Interno confirma que la URL proporcionada por la unidad auditada no conduce a un documento de acceso público, lo que confirma que el programa no ha sido publicado oficialmente en la web de la Agencia.

#### 4.2.2. **Objetivos**

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** La ANM formuló un objetivo general y cuatro objetivos específicos para el PTEP, los cuales se encuentran alineados con los propósitos del Programa y se articulan con el Plan Estratégico 2025 de la entidad. Sin embargo, la OCI identificó una debilidad pues los objetivos carecen de indicadores de resultado y producto asociados que permitan una medición objetiva y verificable de su cumplimiento. La ausencia de indicadores medibles es una debilidad que dificulta las funciones de supervisión y reporte, como se verá más adelante, ya que no existen métricas definidas con las cuales el Comité de Gestión y Desempeño pueda evaluar el progreso, o la Alta Dirección pueda recibir informes para su análisis y toma de decisiones.

**Evidencia y Avances:** La OCI identificó que, si bien el Plan de Acción Institucional contempla un indicador orientado a medir la construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública, este no permite evaluar el cumplimiento de sus objetivos sustantivos ni su nivel de desempeño. En consecuencia, se evidencia la necesidad de incorporar indicadores que midan la efectividad del Programa en función de los objetivos planteados.

#### 4.2.3. **Alcance**

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** El PTEP de la ANM define su alcance dirigiéndolo a "funcionarios, contratistas y colaboradores". Sin embargo, la delimitación es incompleta al omitir la especificación de los roles y responsabilidades de estos actores dentro del programa y la aplicación del PTEP en procesos misionales críticos. Adicionalmente, se constata la ausencia de contratistas y proveedores, los cuales son actores clave en los procesos de debida diligencia que debe contener posteriormente el componente programático.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

**Evidencia y Avances:** El seguimiento confirma la identificación de grupos de interés internos. No obstante, no se evidencia la participación de grupos de valor externos en la fase de planeación, lo que limita la perspectiva y pertinencia del alcance definido.

#### 4.2.4. Planeación

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** Se evidencia un avance al integrar el PTEP en el Plan de Acción Institucional de la ANM. Sin embargo, la auditoría de la OCI identificó tres omisiones significativas: el Plan de trabajo específico - Plan de Ejecución y Monitoreo - no fue anexado al documento principal, no se detallan los recursos presupuestales asignados y no se menciona el ciclo de reformulación cuatrienal. Este último es un requisito explícito del Anexo Técnico (Etapa MODIFICACIÓN O REFORMULACIÓN), que indica: *"De forma regular, el Programa se reformula cada cuatro años... En el caso de las entidades públicas del nivel central, la reformulación del Programa corresponderá con la formulación de los planes de desarrollo nacional o territorial"*.

**Evidencia y Avances:** La unidad auditada presentó un plan de trabajo ajustado (PLAN DE TRABAJO PETP V.2.xlsx), lo que representa un avance. Sin embargo, las observaciones sobre la falta de detalle presupuestal y la ausencia del ciclo de reformulación cuatrienal requerido por la norma se hacen evidentes, además el documento presentado no evidencia flujo de control, revisión y aprobación y adolece de la formalidad de un Plan institucional.

#### 4.2.5. Supervisión, Monitoreo y Administración

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** El programa asigna responsabilidades a las tres líneas de defensa. Ahora bien, los mecanismos de supervisión son ambiguos; por ejemplo, no se define cómo el Comité Institucional de Gestión y Desempeño ejercerá su función supervisora. La OCI encuentra una superposición de funciones, especialmente en la segunda línea de defensa, y una asignación poco clara en el componente de Comunicación. También es importante advertir que asigna a la OCI la responsabilidad de hacer informes cuatrimestrales que no están previstos en el Decreto 1122 de 2024. Finalmente, el plan de ejecución y monitoreo carece de indicadores de avance que permitan una medición objetiva de su evolución.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

**Evidencia y Avances:** El documento PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA define los roles, pero la verificación de esta Oficina confirma la ambigüedad y superposición funcional. No se aportó evidencia en el seguimiento de que estos mecanismos se hayan clarificado o formalizado.

#### 4.2.6. Reportes

**Estado de Cumplimiento:** No Cumple.

**Análisis de la situación evaluada:** Esta acción se caracteriza por la OCI con un estado de No cumple en su totalidad. El documento PTEP de la ANM no incluye una sección dedicada a "Reportes", como lo exige la estructura del Anexo Técnico. En consecuencia, no se definieron los mecanismos formales para reportar los avances y resultados a la Alta Dirección, ni se estableció un procedimiento o periodicidad para la publicación de informes de evaluación dirigidos a la ciudadanía y otros grupos de valor, lo que hace inoperante la rendición de cuentas del programa.

**Evidencia y Avances:** La verificación realizada por la OCI concluye que el componente de Reportes no fue incluido en el documento PTEP.

#### 4.2.7. Formación

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** La ANM demuestra un compromiso con la formación, evidenciado por jornadas informativas sobre el PTEP. Sin embargo, el Programa no describe una estrategia formativa específica y estructurada que detalle contenidos temáticos, frecuencia y público objetivo diferenciado. Adicionalmente, el Programa carece de una metodología definida para evaluar la efectividad de sus actividades de formación. En consecuencia, la ANM no puede medir el impacto o la retención de conocimientos de sus esfuerzos formativos, lo que hace que este componente sea incompleto.

**Evidencia y Avances:** Aunque existen acciones de capacitación, estas no están integradas en un plan formal y sistemático dentro del documento PTEP, lo que sustenta un cumplimiento parcial.

#### 4.2.8. Comunicación

**Estado de Cumplimiento:** Cumple parcial.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

**Análisis de la situación evaluada:** Se verifica la publicación del PTEP en la página web de la entidad con fecha 08/29/2025, así como su difusión en los canales de comunicación interna, cumpliendo de esta manera con la difusión a los grupos de valor externos e internos.

No obstante, no se encuentra publicada en la página web institucional una sección permanente y visible que permita la consulta del Programa por parte de los grupos de valor, como lo establece el Anexo Técnico. La OCI pudo acceder a la publicación del PTEP en la página web a través de la herramienta del buscador de la misma página.

De otra parte, se evidenció que la ANM no cuenta aún con un procedimiento formalmente definido que establezca responsables, plazos y mecanismos para la actualización de la información del PTEP, y no se han definido las campañas de difusión -al menos dos veces al año- con ocasión de las fechas nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción.

**Evidencia y Avances:** La auditoría confirmó que la ANM ha priorizado la comunicación interna, pero no cuenta con el pleno desarrollo de la comunicación externa. Asimismo, existen acciones pendientes por definición en materia de comunicación del PTEP conforme a los estándares definidos por la Secretaría de Transparencia, lo que genera un cumplimiento parcial respecto a la divulgación activa del Programa.

#### 4.2.9. Auditoría y Mejora

**Estado de Cumplimiento:** Cumplimiento Parcial.

**Análisis de la situación evaluada:** La principal falla estructural dentro del documento evaluado, consiste en integrar la función de "auditoría y mejora" dentro de la sección de "Monitoreo, Administración y Supervisión".

Esto contraviene la estructura obligatoria definida en el Anexo Técnico, presenta "Monitoreo, administración y supervisión" y "Auditoría y mejora" como dos secciones separadas y numeradas del programa. En este sentido, es de tener en cuenta que las funciones de monitoreo son diferentes a las de auditoría. De acuerdo con el Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, el monitoreo constituye una actividad interna y continua, orientada a verificar el avance en la ejecución de las acciones y a retroalimentar su gestión, responsabilidad que recae en el administrador del Programa y los líderes de proceso (primera línea). Por su parte, la auditoría es una evaluación independiente realizada por la OCI (tercera línea), cuyo propósito es examinar la eficacia, eficiencia y cumplimiento

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

normativo del PTEP, formulando recomendaciones que contribuyan a su mejora. Por lo anterior, resulta fundamental mantener una clara separación entre las acciones de monitoreo y las de auditoría, a fin de preservar la independencia de evaluador que corresponde a la OCI.

Adicionalmente, el documento no describe una metodología formal para incorporar mejoras, ni define los informes de seguimiento que deben alimentar el ciclo de mejora continua.

**Evidencia y Avances:** Aunque la Oficina de Control Interno está cumpliendo su rol como tercera línea de defensa basado en el Plan Anual de Auditoría Interna 2025 oficializado y aprobado en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI, es importante que el ciclo de mejora se formalice dentro del documento PTEP para asegurar su correcta implementación y sostenibilidad, separando adecuadamente las funciones de "Monitoreo, Administración y Supervisión" de las de "Auditoría y mejora".

#### **4.3. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO: COMPONENTE TRANSVERSAL**

El análisis detallado de cada acción del Componente Transversal revela un panorama de avances estructurales, pero con debilidades significativas en la ejecución y formalización, las cuales se resumen visualmente en el siguiente semáforo de cumplimiento. Este instrumento permite a la Alta Dirección y a los líderes de proceso identificar rápidamente las áreas críticas que requieren atención prioritaria para asegurar la conformidad y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Pública de la ANM.

<b>Acción del Componente Transversal</b>	<b>Nivel de Cumplimiento</b>	<b>Semáforo</b>	<b>Justificación (resumida)</b>
1. Declaración	Parcial	🟡	Existe una declaración, pero no tiene una perspectiva de largo plazo.
2. Objetivos	Parcial	🟡	Se definen objetivos, sin embargo, carecen de indicadores claros para medir su consecución.
3. Alcance	Parcial	🟡	Se identifican actores, mas no se especifican roles ni se incluye un enfoque diferencial.
4. Planeación	Parcial	🟡	Se integra al Plan de Acción, pero no se detallan recursos, ni el ciclo de reformulación.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

5. Supervisión y Monitoreo	Parcial		Se asignan responsabilidades, pero los mecanismos son ambiguos y existe superposición de funciones.
6. Reportes	Bajo/Nulo		El componente no fue desarrollado ni incluido en la estructura del documento PTEP.
7. Formación	Parcial		Existen soportes de socialización al interior de la entidad, pero no se evidencia un plan formativo específico para el PTEP.
8. Comunicación	Parcial		Se publicó a los grupos de valor internos y externos, omitiendo la definición de otras acciones en materia de comunicación.
9. Auditoría y Mejora	Parcial		Se fusiona con monitoreo y no se define una metodología formal para la mejora continua.

**Fuente:** Elaboración propia OCI ANM con base en revisión y evaluación documental y de evidencias, 2025.

#### **4.4. SEGUIMIENTO A HALLAZGOS DEL INFORME ANM-OCI-025-2025 PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PTEP.**

La siguiente tabla consolida las conclusiones de la Oficina de Control Interno (OCI) sobre los avances reportados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) en respuesta a los hallazgos del primer informe de seguimiento (ANM-OCI-025-2025).

<b>Hallazgo / Recomendación del Primer Informe (ANM-OCI-025-2025)</b>	<b>Conclusión del Segundo Seguimiento</b>
<b>Oportunidad de Mejora No. 1:</b> No se había adoptado formalmente la metodología del anexo técnico de la Secretaría de Transparencia para la creación del PTEP.	Hallazgo subsanado parcialmente. Aunque la entidad ha avanzado en la implementación del PTEP, persiste debilidad en la formalización de algunos de sus componentes, como la modificación del Comité de Ética y Transparencia, la cual, de acuerdo con la información del auditado, se encuentra, en curso.
<b>Oportunidad de Mejora No. 2 y Recomendaciones No. 2 y 3:</b> El cronograma inicial presentaba incumplimientos y no involucraba visiblemente a todos los actores internos y externos en la fase de diagnóstico.	Hallazgo subsanado parcialmente. La OCI evidencia replanteamiento del cronograma de trabajo y considera que el nuevo plan de trabajo (PLAN DE TRABAJO PETP V.2) ajusta las actividades e involucra a las áreas responsables, como VAF, Planeación, Talento Humano y Participación Ciudadana. Sin embargo, se requiere la formalización y firma de este documento para que este hallazgo sea subsanado totalmente.
<b>Oportunidad de Mejora No. 3 y 4 y Recomendación No. 5:</b> El cronograma inicial carecía de detalle cualitativo y cuantitativo, y la fase de diseño de la	Hallazgo subsanado parcialmente. El nuevo cronograma ha sido reestructurado para incluir las tareas necesarias para el diseño de la política (encuesta de valores, estructuración y adopción de la declaración). La OCI considera que los ajustes

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

política no evidenciaba avances claros en el primer seguimiento.	realizados al cronograma son adecuados. Sin embargo, se requiere la formalización y firma de este documento para que este hallazgo sea subsanado totalmente
<b>Recomendación No. 6:</b> Era necesario socializar el cronograma de implementación con todos los actores responsables para garantizar su participación.	Hallazgo subsanado parcialmente. La VAF ha socializado el cronograma con las áreas que tienen participación en la planeación del PTEP. La OCI considera que esta acción cumple con la recomendación. Sin embargo, se requiere la formalización y firma de este documento para que este hallazgo sea subsanado totalmente
<b>Oportunidad de Mejora No. 5:</b> En la fase de monitoreo, las actividades a cargo de la OCI no habían sido notificadas ni se evidenciaba avance.	Hallazgo subsanado. La VAF demostró que existen indicadores integrados en el Plan de Acción Institucional y que se realiza el reporte periódico en la plataforma ISOLUCIÓN. La OCI considera que la evidencia (pantallazo del indicador) demuestra el cumplimiento de la recomendación.
<b>Recomendación No. 4:</b> Se solicitó tener mayor cuidado en el reporte de evidencias para facilitar el seguimiento.	Hallazgo subsanado. La VAF organizó las evidencias en carpetas individualizadas para este segundo seguimiento, facilitando la labor de auditoría. La OCI considera que la recomendación fue acatada en su totalidad.
<b>Oportunidad de Mejora No. 6:</b> Conclusión general del primer informe sobre el incumplimiento del cronograma de trabajo inicial.	Cumplimiento parcial. Aunque se valora que la entidad cumplió con tener un documento PTEP aprobado antes de la fecha límite del 29 de agosto de 2025, persiste una debilidad crítica en la validación del documento.

**Fuente:** Elaboración propia OCI ANM, 2025.

## 5. RECOMENDACIONES

La ANM ha logrado avanzar en la estructuración un documento para el Programa de Transparencia y Ética Pública, lo cual denota un avance importante.

Sin embargo, el cumplimiento general sigue siendo parcial, presentando debilidades en la implementación efectiva, particularmente en la formalización pública, la definición de mecanismos de control medibles y el desarrollo completo de sus componentes. Estas deficiencias hacen inoperantes aspectos clave del Programa y exponen a la ANM a significativos riesgos de tipo legal, reputacional y operativos, conforme a los lineamientos del Anexo Técnico (versión 1 de 2024) y de la Circular 25-00000026 de 2025 de la Secretaría de Transparencia.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

## 5.1. Recomendaciones

Con base en la evaluación y las situaciones identificadas, la Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones para subsanar las deficiencias y fortalecer la implementación del PTEP:

- a) **Priorizar la Formalización y Publicación del PTEP:** Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera gestionar con carácter prioritario la aprobación final del PTEP ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y asegurar su publicación inmediata y accesible en la sede electrónica de la ANM, para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y garantizar el acceso público.
- b) **Desarrollar los Componentes de Reporte y Comunicación Externa:** Formular los capítulos de "Reportes" y "Comunicación", detallando los informes periódicos para la Alta Dirección y las campañas de difusión externa, cerrando así la brecha identificada.
- c) **Fortalecer la Medición de Objetivos:** Definir y documentar indicadores de resultado y de producto para cada uno de los objetivos específicos del PTEP por parte del Grupo de Planeación, integrándolos formalmente en el Plan de Ejecución y Monitoreo para permitir una evaluación rigurosa del desempeño del programa.
- d) **Acelerar la Actualización de Instrumentos Clave:** Disponer la actualización del Código de Ética y la Política de Administración de Riesgos de la entidad, para asegurar su completa alineación con los principios y requisitos del nuevo PTEP.
- e) **Clarificar y Formalizar Mecanismos de Supervisión:** Definir y documentar formalmente los mecanismos específicos mediante los cuales el Comité Institucional de Gestión y Desempeño ejercerá su función de supervisión sobre el PTEP, y revisar la asignación de roles para eliminar la superposición de funciones entre las líneas de defensa.
- f) **Separación de funciones entre monitoreo y auditoría:** Diferenciar formalmente las responsabilidades de monitoreo y auditoría dentro del PTEP, estableciendo procedimientos e instancias independientes que aseguren la objetividad de la evaluación y la eficacia del seguimiento operativo.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

## **5.2. Nota Adicional: Recomendaciones a la implementación del PTEP bajo la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en Entidades Públicas Versión 7. DAFF**

Recientemente el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en Entidades Públicas en su Versión 7 –en adelante, guía V7-, cuyo Capítulo VI introduce el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) como el mecanismo central para administrar riesgos críticos como la corrupción, el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

En este sentido, se formulan algunas recomendaciones para guiar a la ANM en esta transición fundamental, asegurando que el PTEP se articule de manera efectiva a la nueva normativa en materia de riesgos.

### **④ Recomendación 1: Adoptar y Estructurar Formalmente el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP)**

Formalizar el SIGRIP es el primer paso esencial para elevar la gestión de la integridad en la ANM. Como lo indica el Capítulo VI de la Guía de Riesgos, el SIGRIP debe convertirse en el pilar central del componente de "Administración de riesgos" del PTEP, unificando la gestión de riesgos como la corrupción, el soborno y el LA/FT/FP, para superar los mapas de riesgos aislados y avanzar hacia un sistema unificado y dinámico.

Para materializar esta adopción, la entidad debe ejecutar las siguientes acciones específicas:

- Actualizar la Política de Administración de Riesgos:** La ANM debe acelerar la actualización de su Política de Administración de Riesgos. La Oficina de Control Interno ha reiterado en distintos ejercicios de evaluación que la política vigente, adoptada en mayo de 2021, requiere actualización para alinearse con el marco normativo vigente. En tal sentido, dicha actualización debe integrar explícitamente la metodología y los componentes del SIGRIP descritos en la Guía V7.
- Ampliar el Mapa de Riesgos:** Es importante expandir el actual mapa de riesgos de corrupción para que incluya una valoración detallada de todos los riesgos para la integridad pública definidos en el numeral 6.2 de la Guía V.7 (Soborno, Fraude, Conflicto de Intereses, Corrupción y LA/FT/FP). Este mapa ampliado debe asociar cada riesgo a los procesos misionales y de apoyo de la Agencia.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

- c) **Integrar el Análisis de Contexto del SIGRIP:** La ANM debe realizar y documentar el análisis de contexto específico que exige el numeral 6.3.1 de la Guía V.7. Este análisis es fundamental para comprender las particularidades de su operación y debe prestar especial atención a la identificación de contrapartes, la complejidad de las operaciones contractuales y las interacciones con otras entidades del sector.
- ❖ **Recomendación 2: Desarrollar e Implementar un Manual de Debida Diligencia de Contrapartes**

La debida diligencia es un control preventivo fundamental, dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y el numeral 6.3.5.2 de la Guía de Riesgos V.7. Esta herramienta es crucial para que la ANM conozca los actores con que se relaciona, permitiéndole gestionar proactivamente los riesgos de LA/FT/FP y corrupción en toda su cadena de valor. La implementación de un procedimiento estandarizado de debida diligencia fortalecerá significativamente la capacidad de la Agencia para proteger su integridad y reputación.

Se podrá materializar esta capacidad a través de las siguientes acciones:

- a) **Crear un Manual de Debida Diligencia:** La Agencia debe diseñar y oficializar un "Manual de Debida Diligencia en el Conocimiento de las Contrapartes". Este documento debe establecer procedimientos claros y proporcionales basados en el riesgo, definiendo niveles de verificación (simplificado, estándar y ampliado) según la naturaleza y criticidad de la relación con la contraparte.
- b) **Establecer Procedimientos de Verificación:** El manual debe incluir listas de chequeo obligatorias para la consulta en fuentes de información clave, tal como lo detalla la Guía. Estas fuentes deben incluir, como mínimo:
- Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales (SIBOR).
  - Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).
  - Listas restrictivas internacionales (ONU, entre otras).
- c) **Definir Consecuencias de los Hallazgos:** El manual debe establecer un protocolo claro sobre cómo tratar los hallazgos de la debida diligencia, incluyendo la implementación de controles adicionales, el requerimiento de monitoreo especial o la escalada de decisiones a un nivel jerárquico superior. Es fundamental aclarar que este protocolo no debe constituir la creación de inhabilidades no previstas por la ley, sino la activación de medidas de mitigación de riesgos.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO: EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA: 10/mar./2025</b>

### ④ Recomendación 3: Formalizar y Fortalecer la Función de Cumplimiento

El hallazgo de auditoría sobre la "superposición de funciones" y la "ambigüedad en los mecanismos de supervisión" es una consecuencia directa de la falta de un órgano de supervisión formal e independiente. La Guía de Riesgos V.7 aborda esta vulnerabilidad precisa a través de la creación de una robusta Función de Cumplimiento (numeral 6.3.5.3), la cual sirve como pilar de la segunda línea de defensa y es esencial para la integridad operativa del SIGRIP.

Para fortalecer esta área, la guía recomienda:

- Designar Formalmente la Función:** La Alta Dirección de la ANM debe designar formalmente la Función de Cumplimiento. Es imperativo que esta función se ubique en la Oficina Asesora de Planeación u otra instancia del segundo nivel jerárquico para garantizar su independencia operativa. Esta función puede ser asumida por el administrador del PTEP, siempre que se aseguren las condiciones de autonomía y autoridad necesarias.
- Documentar Roles y Responsabilidades:** El documento del PTEP debe detallar explícitamente las responsabilidades de esta función, conforme al listado del numeral 6.3.5.3 de la Guía V.7. Esto incluye, como mínimo:
  - Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIGRIP.
  - Evaluar el SIGRIP y presentar informes a la Alta Dirección.
  - Revisar y recomendar la implementación de nuevos lineamientos normativos.
  - Promover la adopción de correctivos y proponer actualizaciones al SIGRIP.
  - Colaborar con el diseño de metodologías, modelos e indicadores.
  - Establecer los lineamientos para la aplicación de la debida diligencia.
  - Elaborar y someter a aprobación los criterios para determinar operaciones inusuales y sospechosas.
  - Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y otras autoridades competentes.
- Capacitación Especializada:** Se debe incluir en el plan de capacitación de la ANM un componente específico y continuo para el personal que ejerce la Función de Cumplimiento. Dicha formación debe asegurar su competencia en gestión de riesgos de integridad, normatividad ALA/CFT/CFP actualizada y sistemas de cumplimiento.

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

④ **Recomendación 4: Crear e Implementar las Herramientas de Gestión del Riesgo del SIGRIP**

El SIGRIP requiere un conjunto de políticas y procedimientos específicos que actúan como controles estandarizados para mitigar las amenazas a la integridad. El numeral 6.3.5.4 de la Guía de Riesgos V.7 proporciona el listado de estas herramientas esenciales, las cuales deben ser desarrolladas y adaptadas al contexto particular de la ANM para servir como base operativa de la gestión de riesgos.

La ANM debe formular, aprobar e implementar las siguientes herramientas, asegurando que cada una esté integrada y referenciada en el documento del PTEP:

- Política Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP).
- Política Antisoborno.
- Política Antifraude.
- Procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses.
- Procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.
- Procedimiento para la operación del canal institucional de denuncias por Corrupción y buzón ético.

④ **Recomendación 5: Articular el SIGRIP con los Componentes de Reporte y Comunicación del PTEP**

Las calificaciones que hace la OCI de "No Cumple" en "Reportes" y "Comunicación" en para el PTEP de la ANM, deben ser tenidas en cuenta. Un SIGRIP que opera sin mecanismos de reporte y comunicación es fundamentalmente incompleto, ya que carece de la capacidad de fomentar la rendición de cuentas y proyectar un compromiso con la integridad.

Para subsanar esta situación, la ANM debe:

- a) **Desarrollar el Capítulo de Reportes:** El administrador del PTEP debe diseñar y documentar el capítulo de "Reportes" dentro del programa. Este debe establecer la periodicidad y el contenido de los informes que la Función de Cumplimiento debe presentar a la Alta Dirección sobre el desempeño del SIGRIP, incluyendo el estado de los riesgos y la efectividad de los controles.
- b) **Crear un Plan de Comunicación Externa:** La ANM debe desarrollar e implementar un plan de comunicación que difunda proactivamente su compromiso con la integridad. Este plan debe incluir, como acción prioritaria, la publicación del PTEP y

 Agencia Nacional de Minería	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>EVA1-P-008-F-006</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA:</b> <b>10/mar./2025</b>

sus políticas asociadas (Antisoborno, Antifraude) en un lugar visible en la página web de la entidad, cumpliendo así con el principio de publicidad.

- c) **Incorporar Indicadores de Gestión del SIGRIP:** El Grupo de Planeación debe definir e integrar Indicadores Clave de Riesgo (KRI), como los sugeridos en la Guía V.7. Estos indicadores medirán la efectividad de los controles del SIGRIP y deben estar directamente vinculados a los objetivos estratégicos del PTEP.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de octubre del año 2025.

<b>APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Nombre Completo</b>	<b>Responsabilidad (cargo)</b>	<b>Firma</b>
Wilma Rocío Bejarano Gaitán	<b>Jefe OCI</b> – Revisa y Aprueba	
Martha Janneth Delgado	<b>Contratista</b> – Elabora	
Ricardo Muñoz Cifuentes	<b>Contratista</b> – Elabora	